

Si el banco le cancela o reduce el crédito, exija el documento ?Información Financiera-Pyme?

Desde el 11 de octubre de 2016, cuando las entidades decidan cancelar o reducir el flujo de financiación a sus clientes pymes y autónomos, además de informarles con un preaviso de tres meses, les tendrán que hacer entrega de una extensa información sobre su situación financiera e historial de pagos en un documento llamado ?Información Financiera-PYME?. En dicho documento el banco debe mostrar el historial de pagos de los últimos cinco años (créditos históricos y vigentes, importes pendientes de amortización, impagos...), así como un extracto de los movimientos realizados el último año. También debe calificar el riesgo de la empresa (bajo, medio-bajo, alto...) teniendo en cuenta sus estados financieros, su historial de pagos.

[Como ya le informamos en su día](#), con la aprobación de la [Ley 5/2015, de 27 de abril](#), de fomento de la financiación empresarial, las entidades de créditos deberán dar un preaviso cuando tengan intención de no prorrogar, extinguir o disminuir en un 35% o más el flujo de financiación concedido a una pyme. Esta notificación deberá enviarse con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de vencimiento del contrato de crédito de mayor cuantía. Este preaviso se acompaña de la obligación de la entidad de crédito de facilitar de forma gratuita a las pymes información sobre su situación financiera e historial de pagos ("Información Financiera-Pyme").

Los bancos deberán **cumplir dichas obligaciones desde el pasado 11 de octubre de 2016**, fecha de entrada en vigor de la [Circular 6/2016, de 30 de junio](#), del Banco de España por la que se determinan el contenido y el formato del documento «Información Financiera-PYME, así como la metodología estandarizada para la evaluación de la calidad crediticia de las pymes y de los trabajadores autónomos con la que obtener una calificación del riesgo »

Las pymes tendrán derecho a solicitar de la entidad de crédito la ?Información Financiera-Pyme? en cualquier momento (los bancos deben entregar la ?Información Financiera-PYME? siempre, aunque no hayan avisado a la empresa de que no van a renovarle la financiación), sin perjuicio de que la entidad de crédito podrá cobrar en este caso por la prestación del servicio.

Para más detalle, lea nuestro artículo [?Obligatorio dar un preaviso a las pymes que dejen de recibir créditos por parte de las entidades financieras?](#).